

DENUNCIA

Denuncia contra EVA MARISOL RAMOS RODRÍGUEZ y JOSÉ ANTONIO DE LEÓN GONZALEZ, por la posible comisión de los delitos CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en perjuicio del Estado.

SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, SUPLENTE:

Yo, **FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal PE-2-821, en mi condición de **Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción**, con oficinas ubicadas en Avenida Del Prado, edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, me dirijo a usted con el fin de interponer formal denuncia contra **EVA MARISOL RAMOS RODRÍGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-198-194, quien funge como la actual Coordinadora de Planes y Programas en la Dirección de Educación en Veraguas, y **JOSÉ ANTONIO DE LEÓN GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-84-66, quien funge como el actual Director del Centro Educativo San José, Provincia de Veraguas, por la posible comisión del delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en perjuicio del Estado.

I. LAS PARTES EN ESTA DENUNCIA:

SUJETO DENUNCIANTE

FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-2-821, actuando en mi condición de SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSPARENCIA CONTRA LA CORRUPCIÓN, con oficinas en Avenida Del Prado, Edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá.

DENUNCIADOS

EVA MARISOL RAMOS RODRIGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-198-194, quien funge como la actual Coordinadora de Planes y Programas en la Dirección de Educación del Ministerio de Educación.

JOSÉ ANTONIO DE LEÓN GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-84-66, quien funge como el actual Director del Centro Educativo San José, Provincia de Veraguas.

II. DELITO POR EL QUE SE DENUNCIA.

Denunciamos a **EVA MARISOL RAMOS RODRÍGUEZ** y **JOSÉ ANTONIO DE LEÓN GONZALEZ**, por la supuesta comisión del delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, dispuesto en el Título X, Capítulos I y II, del Libro Segundo del Código Penal.

III. LUGAR Y FECHA DEL HECHO.

La posible comisión del delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** a que hace alusión esta DENUNCIA, se cometió en la provincia de Panamá, distrito de Soná, corregimiento de Soná cabecera, en el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de octubre de 2008.

IV. ANTECEDENTES GENERALES DEL CASO.

1. Mediante denuncia ciudadana presentada el 10 de mayo de 2010, se puso en conocimiento de esta Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción, la posible comisión de actos irregulares por parte de **EVA MARISOL RAMOS RODRÍGUEZ**, por el posible cobro de funciones de manera simultánea dentro de un mismo Ministerio, específicamente en el Centro Educativo San José, en la Provincia de Veraguas y en el Programa Educativo English for Life del Ministerio de Educación.
2. La señora **EVA MARISOL RAMOS RODRÍGUEZ**, laboraba en el Centro Educativo San José, en la provincia de Veraguas, como educadora en Inglés desde el 17 de abril de 2007 hasta el 10 de enero de 2010, fecha a partir del cual se le concedió una licencia para ocupar un cargo en la Dirección Regional de Educación en Veraguas, a partir del día 11 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010. No obstante, anterior a la fecha de la licencia, la señora **EVA MARISOL RAMOS RODRIGUEZ** laboró en el citado programa educativo de inglés, durante los periodos de 1 de mayo de 2008 al 31 de octubre de 2008.
3. De acuerdo con las averiguaciones preliminares realizadas por esta Secretaría Ejecutiva, se pudo ubicar documentación administrativa de la cual se desprende que la señora **EVA MARISOL RAMOS RODRÍGUEZ**, cobró de manera simultanea en el Centro Educativo

San José de Veraguas y en el Programa Educativo English for Life, ambos pagados por el Ministerio de Educación.

4. De lo anteriormente señalado, se advierte que la participación del Director del Centro Educativo San José, **JOSÉ ANTONIO DE LEÓN GONZALEZ**, es determinante para que el hecho denunciado se consumará al tener previamente conocimiento del hecho y no tomar las medidas correspondientes con respecto a la señora **RAMOS RODRIGUEZ**.
5. Que la comisión de dichos actos producen además una posible lesión patrimonial al Estado.

V. PARTICIPACIÓN DE LA DENUNCIADA.

Primero: Mediante Decreto Ejecutivo No. 79 del 17 de abril de 2007, la señora **EVA MARISOL RAMOS RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 9-184-194, fue nombrada permanente en la posición No. 7609, en el cargo de Educadora de Inglés en la Escuela San José de Soná, con un salario de B/.564.00 mensuales. Dicho nombramiento fue firmado por el señor Martín Torrijos Espino, ex Presidente de la República y Miguel Ángel Cañizales, ex Ministro de Educación.

Segundo: La señora **EVA MARISOL RAMOS RODRIGUEZ**, bajo la solicitud de contrato No. (PS) 00047000, inició labores con el Proyecto English For Life, como Coordinadora Académica, por un monto total de B/.6,000.00, a razón de seis meses inicialmente, a partir del 1 de mayo de 2008. Dicho documento fue firmado por la señora Mirna V. de Crespo, Directora General de Educación del Ministerio de Educación.

Tercero: Un análisis realizado a las listas de asistencias y Listado de Pagos del Centro Educativo San José, permite concluir que para los meses de mayo a septiembre de 2008, la señora **EVA MARISOL RAMOS RODRIGUEZ**, laboró y cobró de forma regular en el citado plantel educativo y además en el proyecto de inglés, lo que es violatorio del artículo 303 de la Constitución Política y configura la posible comisión de un delito Contra la Administración Pública.

Cuarto: Los ingresos recibidos por la denunciada y el periodo se describen claramente en el siguiente cuadro:

2008	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
Centro Educativo San José	B/.564.00	B/.564.00	B/.564.00	B/.564.00	B/.564.00	B/.564.00
Programa English for life	B/.1000.00	B/.1000.00	B/.1000.00	B/.1000.00	B/.1000.00	B/.1000.00

Quinto: Hay que destacar que mediante nota fechada 12 de mayo de 2010, el Director del Centro Educativo de San José, **JOSÉ ANTONIO DE LEÓN GONZALEZ**, manifestó entorno a la Licencia de la señora **EVA MARISOL RAMOS RODRIGUEZ**, que no ha recibido copia alguna e igualmente expresó que en su reemplazo se puso a la profesora Génesis Medina, esto realizado mediante “acuerdos verbales” entre Directivos Regionales de Educación y la profesora **RAMOS RODRIGUEZ**.

Sexto: En tal sentido, la conducta de los educadores incumple el Decreto Ejecutivo No. 246 del 15 de diciembre de 2004, por el cual se dictó el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central, que en su Capítulo III - Principios Particulares, artículo 26, y el Capítulo IV –Prohibiciones, artículo 42, establece respectivamente, lo siguiente:

“Artículo 26: Uso Adecuado del tiempo de trabajo:
El Servidor Público debe usar el tiempo comprendido dentro de su horario de trabajo...”

“Artículo 42: Acumulación de Cargos: Salvo en aquellos caso previstos en la Constitución Política o de la República o la ley el Servidor Público que desempeñe un cargo en la Administración Pública no podrá ejercer otro cargo remunerado en el ámbito nacional o municipal”.

Séptimo: Luego de la descripción de estos hechos, se observa que no solamente existe una posible lesión patrimonial al Estado e irregularidades de tipo administrativas por parte de estos servidores públicos, sino la posible comisión de un delito tipificado en el Código Penal, por lo que resulta procedente actuar conforme lo dispone el artículo 9 del Decreto 232 de 21 de julio de 2009, que establece la obligación de la Secretaría Ejecutiva de Transparencia, de poner los hechos en conocimiento de la autoridad

competente, para que proceda con la investigación penal y solicite la sanción de los responsables de comprobarse la comisión de un delito.

VI. PRUEBAS.

1. Copia debidamente autenticada del Acta de Toma de Posesión de EVA MARISOL RAMOS RODRIGUEZ, fechada el 22 de marzo de 1999.
2. Copia debidamente autenticada de Decreto Ejecutivo No. 79 de 17 de abril de 2007, por la cual se efectúa el Nombramiento de EVA MARISOL RAMOS RODRIGUEZ, contentiva de 3 fojas.
3. Copia simple de nota fechada el 12 de mayo de 2010, por el Director C.E.B.G San José, señor JOSÉ A. DE LEÓN G., contentiva de 2 fojas.
4. Copia simple de nota fechada el 29 de abril de 2010, por el Director C.E.B.G San José, señor JOSÉ A. DE LEÓN G.
5. Copia simple de nota DNRRHH/5039 fechada el 6 de mayo de 2010, por la Directora Nacional de Recursos Humanos, encargada Licda. Silvia García Alvarado, contentiva de 2 fojas.
6. Original de nota DNRRHH/5038 fechada el 6 de mayo de 2010, por la Directora Nacional de Recursos Humanos, encargada Licda. Silvia García Alvarado, contentiva de 2 fojas.
7. Copia simple de Listado de Pago del Colegio San José, contentiva de 6 fojas.
8. Copia simple de Listado de Asistencia del Colegio San José, contentiva de 9 fojas.
9. Original de nota fechada el 13 de mayo de 2010, por la Jefa de Acciones de Personal, Licda. Eneida de Garcés.
10. Copia simple de Histórico de Pago a nombre de EVA MARISOL RAMOS RODRÍGUEZ, contentiva de 6 fojas.
11. Copia debidamente autenticada de Solicitud de Contrato No.250-08, para proyecto educativo English for Life.
12. Copia debidamente autenticada de la nota DNRRHH-DOPA-N-1006, fechada el 2 de febrero de 2010.
13. Copia simple de memorando Dge-124-0103, fechada el 11 de enero 2010.

Para efectos de la aplicación en el caso que se requiera, todo lo anterior constituye prueba sumaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Fundamentamos nuestra denuncia con base en lo dispuesto en el Título X, Capítulos I y II, del Libro Segundo del Código Penal, Decreto Ejecutivo 232 de 21 de julio de 2009 y artículo 303 de la Constitución Nacional.

Fernando Núñez Fábrega
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Transparencia
Contra la Corrupción